



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY  
CÁMARA DE REPRESENTANTES  
Secretaría

COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS,  
LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN

REPARTIDO N° 695  
JUNIO DE 2017

CARPETA N° 2055 DE 2017

FISCALÍA ESPECIALIZADA EN CRÍMENES DE LESA HUMANIDAD

Se transforma una Fiscalía Letrada Nacional

*XLVIIIa. Legislatura*

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE  
EDUCACIÓN Y CULTURA

---

Montevideo, 10 de enero de 2017

Señor Presidente de la Asamblea General  
Don Raúl Sendic:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese alto Cuerpo, con el objeto de someter a su consideración el adjunto proyecto de ley, relativo a la transformación de una Fiscalía Letrada Nacional, en una Fiscalía Especializada en Crímenes de Lesa Humanidad.

Por el presente proyecto de ley se estaría creando una "Fiscalía Especializada en Crímenes de Lesa Humanidad" cuya competencia territorial sería nacional, para conocer exclusivamente en las causas penales que refieran a violaciones de Derechos Humanos ocurridos entre el 27 de junio de 1973 y 28 de febrero de 1985, en curso o que se inicien.

El Poder Ejecutivo saluda al señor Presidente de la Asamblea General con su más alta consideración.

TABARÉ VÁZQUEZ  
MARÍA JULIA MUÑOZ

---

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

---

Por el presente proyecto de ley se estaría creando una "Fiscalía Especializada en Crímenes de Lesa Humanidad" para conocer exclusivamente en las causas penales que refieran a violaciones de Derechos Humanos ocurridos entre el 27 de junio de 1973 y 28 de febrero de 1985, en curso o que se inicien.

Esta Fiscalía tendría competencia originaria en las causas que se inicien, y atraería a su competencia el resto de las causas actualmente en trámite por otras Fiscalías que por su jurisdicción pasaría a corresponderle.

Esta iniciativa procura centralizar y sistematizar las acciones en torno a la investigación y tramitación de las causas que sustancian en diferentes juzgados con competencia penal del país, y hasta ahora con intervención de la Fiscalía General de la Nación a través de distintos Fiscales con competencia en la materia, que actúan cada uno en su fuero.

Es menester destacar que la transformación redundará en una mejora sustancial del abordaje de esta temática por parte del Estado a través del rol que debe ejercer la Fiscalía General de la Nación, una vez que permitirá a la misma llevar a cabo su función en esta materia con la especialidad necesaria.

El Poder Ejecutivo saluda al señor Presidente de la Asamblea General con su más alta consideración.

Montevideo, 10 de enero de 2017

MARÍA JULIA MUÑOZ

---

PROYECTO DE LEY

---

Artículo 1º. (Transformación).- Facúltase a la Fiscalía General de la Nación a la transformación de una Fiscalía Letrada Nacional en una Fiscalía Especializada en Crímenes de Lesa Humanidad.

Artículo 2º. (Competencia).- La Fiscalía Especializada en Crímenes de Lesa Humanidad conocerá exclusivamente en todas las causas penales referidas a las violaciones de Derechos Humanos ocurridas durante el período definido en la Ley Nº 18.596, que estén en trámite o que se inicien en los juzgados de todo el territorio nacional.

Artículo 3º. (Remisión).- A partir de la efectiva transformación de la Fiscalía Especializada en Crímenes de Lesa Humanidad, todas las causas enunciadas en el artículo anterior le deberán ser remitidas en el estado que se encuentren.

Montevideo, 10 de enero de 2017

MARÍA JULIA MUÑOZ

---

CÁMARA DE SENADORES

---

La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

---

Artículo 1º. (Transformación).- Facúltase a la Fiscalía General de la Nación la transformación de una Fiscalía Letrada Nacional en una Fiscalía Especializada en Crímenes de Lesa Humanidad.

Artículo 2º. (Competencia).- La Fiscalía Especializada en Crímenes de Lesa Humanidad conocerá exclusivamente en todas las causas penales referidas a las violaciones de Derechos Humanos ocurridas durante el período definido en la Ley Nº 18.596, de 19 de octubre de 2009, que estén en trámite o que se inicien en los juzgados de todo el territorio nacional.

Artículo 3º. (Remisión).- A partir de la efectiva transformación de la Fiscalía Especializada en Crímenes de Lesa Humanidad, todas las causas enunciadas en el artículo anterior le deberán ser remitidas en el estado que se encuentren.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 17 de mayo de 2017.

RAÚL SENDIC  
PRESIDENTE

JOSÉ PEDRO MONTERO  
SECRETARIO

≠